

Solicitud de certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte por conductores de terceros países.

Información general

Unidad Orgánica	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Dirección General de Transportes y Puertos	Teléfonos de Información 012 desde la Región de Murcia 968 362 000
Objeto	Para la conducción por cuenta ajena de vehículos dedicados a la realización de transportes de mercancías o de viajeros en autobús, ya sean públicos o privados complementarios.	
Destinatarios	Las empresas titulares de autorizaciones de transporte público o privado complementario, de mercancías o de viajeros en autobús, que contraten o empleen a conductores nacionales de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea.	
Expedición de certificado de conductor	La Comunidad Autónoma en que la empresa titular de autorizaciones de transporte tenga domiciliada alguna autorización de transporte, expedirá, a petición del titular de la misma, un certificado de conductor para cada conductor nacional de un tercer país no perteneciente a la Unión Europea legalmente contratado o legalmente puesto a su disposición de conformidad con la disposiciones legales y, en su caso, con los Convenio Colectivos que fueran de aplicación.	
Plazo de validez	El certificado de conductor, tendrá una validez de dos años o hasta que expire el plazo de validez del permiso de conducción del conductor.	
Características	<p>Expedido el certificado de conductor propiedad del titular de la autorización, quien lo pondrá a disposición del conductor al que se refiere dicho documento cuando este conduzca un vehículo amparado por aquélla. En los locales de la empresa deberá conservarse una copia legalizada del certificado de conductor.</p> <p>La empresa transportista o titular de la autorización de transporte estará obligada a devolver al órgano expedidor, de manera inmediata, el certificado de conductor y la copia legalizada del mismo tan pronto como dejen de cumplirse las condiciones que dieron lugar a su expedición y, especialmente, cuando el conductor cause baja en la empresa o cuando, como consecuencia de cualquier actuación administrativa, se detectara el incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su expedición.</p>	